

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2013

Visto: El Expediente Interno nº 160/2013 y

Considerando

La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires –Ju.Fe.Jus.- ha convocado a Reunión de Comisión Directiva para el viernes 20 de septiembre del corriente en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones.

El Dr. Luis Francisco LOZANO, Presidente de este Tribunal Superior de Justicia y de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Dra. Ana María CONDE, Jueza de este Tribunal, concurrirán a la actividad mencionada en el apartado anterior, por lo que corresponde atender los gastos que en consecuencia se efectúen.

La Dirección General de Administración ha dispuesto, a través de las áreas correspondientes, a garantizar las plazas aéreas, alojamiento y viáticos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1. Encomendar** que el señor Presidente del Tribunal, Dr. Luis Francisco LOZANO y la señora Jueza Dra. Ana María CONDE, se desplacen en comisión a la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en oportunidad de la realización de la Reunión mensual de Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a llevarse a cabo el próximo 20 de septiembre del corriente año.
- 2. Autorizar** a la Dirección General de Administración al pago en concepto de pasajes aéreos y alojamiento de los magistrados concurrentes, imputables a las partidas presupuestarias correspondientes.

3. **Autorizar** a la Dirección General de Administración al pago de medio viático diario a los magistrados integrantes de la presente misión, conforme lo establecido por las Acordadas n° 11/2009 y 28/2011, imputables a la partida correspondiente del presupuesto vigente.
4. En el caso en que los montos que se otorguen por viáticos no resulten suficientes para cubrir las erogaciones que se produzcan en el curso de la comisión respectiva, el derecho a reintegro de los gastos realizados se limitará a un veinte por ciento (20 %) adicional a los viáticos asignados, requiriéndose la presentación de los comprobantes de pago correspondientes en facturas o tickets oficiales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Acordada n° 11/2009.
5. **Mandar** se registre y se dé a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

Firmado: José Osvaldo CASÁS (Vicepresidente)

RESOLUCIÓN P/TSJ N° 39/2013